

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a través del Ministerio de Seguridad Nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204 del Reglamento interno de esta Cámara, de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones:

#### *I. Sobre el Centro Nacional de Antiterrorismo y el convenio con el FBI*

- 1. Informe** el texto íntegro del convenio de cooperación suscripto entre organismos del Estado argentino y el Federal Bureau of Investigation (FBI) de los Estados Unidos, al que el Secretario de Inteligencia Cristian Auguadra hizo referencia pública durante la inauguración del Centro Nacional de Antiterrorismo el 16 de abril de 2026, dado que dicho Centro articula sus funciones con el Ministerio de Seguridad Nacional conforme al Decreto 717/2025. Precise:
  - a) fecha de suscripción;
  - b) autoridades firmantes de ambas partes;
  - c) objeto y alcance del convenio;
  - d) si contempla intercambio de datos de ciudadanos argentinos y bajo qué marco legal;
  - e) plazo de vigencia y mecanismos de rescisión.
  
- 2. Informe** si el referido convenio fue sometido a la revisión de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia conforme a la Ley N° 25.520.
  
- 3. Remita** el organigrama completo del Centro Nacional de Antiterrorismo (CNA), indicando:
  - a) número de personal;
  - b) organismos nacionales que lo integran;
  - c) agencias extranjeras con las que opera;
  - d) protocolos de clasificación, uso y transferencia de datos procesados por el CNA;

- e) si utiliza o prevé utilizar plataformas tecnológicas de empresas privadas nacionales o extranjeras para el procesamiento de datos y, en tal caso, identificación de las empresas, montos contractuales y modalidad de contratación.

## ***II. Sobre contratos tecnológicos en el sistema de seguridad interior***

- 4. **Detalle** el listado completo de contratos vigentes entre el Ministerio de Seguridad Nacional, la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y el Servicio Penitenciario Federal con empresas proveedoras de:

- a) sistemas de reconocimiento facial o biométrico;
- b) análisis de datos masivos (big data) e inteligencia artificial aplicada a seguridad;
- c) vigilancia de redes sociales y comunicaciones digitales.

Para cada contrato: proveedor, objeto, monto anual, fecha de inicio y vencimiento, modalidad de contratación.

- 5. **Informe** específicamente si el Ministerio de Seguridad Nacional, alguna de sus fuerzas dependientes o el CNA mantiene o ha negociado contratos con Palantir Technologies Inc., sus filiales, subsidiarias o empresas vinculadas. En caso afirmativo, remita el texto de dichos contratos. En caso negativo, manifiéstelo expresamente.

- 6. **Precise** en qué servidores —nacionales o extranjeros— residen los datos procesados por los sistemas tecnológicos contratados con empresas privadas en el ámbito de la seguridad interior. Informe si existe alguna cláusula contractual que impida al Estado argentino migrar a otro proveedor o recuperar la totalidad de la información en caso de rescisión del contrato.

## ***III. Sobre sistemas biométricos y control migratorio***

- 7. **Informe** si la Dirección Nacional de Migraciones y los sistemas de control en aeropuertos, puertos y pasos fronterizos utilizan tecnología de reconocimiento facial, análisis biométrico o sistemas de geolocalización provistos por empresas extranjeras. En tal caso:

- a) identifique las empresas proveedoras;
- b) indique los países donde residen sus servidores;
- c) detalle las cláusulas de confidencialidad y resguardo de datos personales de ciudadanos argentinos y extranjeros.

- 8. Precise** si los datos biométricos recolectados en fronteras son compartidos con agencias extranjeras —incluido el FBI— y bajo qué marco jurídico se autoriza esa transferencia.

***IV. Sobre los memorándums con Israel en materia de seguridad y tecnología***

- 9. Informe** qué rol cumple el Ministerio de Seguridad Nacional en la implementación del Memorándum de Entendimiento en materia de lucha antiterrorista suscripto con el Estado de Israel el 19 y 20 de abril de 2026. Precise:
- a) si implica intercambio de información de inteligencia entre organismos argentinos e israelíes;
  - b) qué organismos nacionales participan de su implementación;
  - c) si contempla el acceso de contrapartes israelíes a bases de datos del Estado argentino.
- 10. Informe** qué rol cumple el Ministerio de Seguridad Nacional en la implementación del Memorándum de Entendimiento en materia de inteligencia artificial suscripto con el Estado de Israel el 19 y 20 de abril de 2026. Precise si dicho memorándum contempla la aplicación de sistemas de IA en tareas de seguridad interior, vigilancia o selección de objetivos, y si implica acceso de contrapartes israelíes o de empresas privadas a datos de ciudadanos argentinos.

**Juan Grabois**

**Jorge Taiana**

**Adriana Serquis**

## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer el contenido y los alcances del convenio de cooperación suscripto entre organismos del Estado argentino y el Federal Bureau of Investigation (FBI) de los Estados Unidos, así como los contratos vigentes entre organismos de seguridad del Estado y proveedores tecnológicos privados extranjeros.

El 16 de abril de 2026, el gobierno argentino inauguró el Centro Nacional de Antiterrorismo (CNA) con la presencia del embajador de los Estados Unidos y representantes del FBI. En el acto, el Secretario de Inteligencia Cristian Auguadra anunció la existencia de un convenio de cooperación suscripto previamente en Washington. Ese convenio no fue publicado en el Boletín Oficial ni remitido al Congreso de la Nación. El CNA, creado por el Decreto 717/2025, articula sus funciones con el Ministerio de Seguridad Nacional y con los organismos de control financiero, aduanero y migratorio. Esta amplísima competencia hace imprescindible que el Congreso conozca con precisión qué tecnologías procesan esa información, quiénes las proveen y en qué condiciones se comparte con terceros.

En la misma semana, Peter Thiel, cofundador y director de Palantir Technologies Inc., se reunió con funcionarios vinculados a la Secretaría de Inteligencia de Estado. Palantir es la empresa que suministra plataformas de análisis de inteligencia al Pentágono, la CIA, el ejército israelí y al propio FBI, con quien tiene documentados 123 contratos por un valor acumulado de 76 millones de dólares entre 2007 y 2021, según el Federal Procurement Data System estadounidense. Su producto Gotham —diseñado específicamente para inteligencia y aplicación de la ley— permite integrar bases de datos heterogéneas, construir perfiles de individuos y reducir el tiempo entre la identificación de un objetivo y la acción sobre él.

Palantir opera mediante un método sistemático de penetración institucional conocido como 'land and expand': acceso inicial mediante un contrato modesto, instalación de ingenieros propios dentro de la agencia cliente, adaptación de todos los procesos internos a su ontología propietaria y dependencia tecnológica progresiva e irreversible. En el Reino Unido, este mecanismo generó 34 contratos con el Estado por más de 650 millones de libras esterlinas, incluyendo aplicaciones desde la disuasión nuclear hasta tecnología policial. En Francia, la inteligencia interior lleva tres renovaciones consecutivas de su contrato. En Alemania, el software VeRA —versión de Gotham para la policía bávara— enfrenta una demanda constitucional con más de 250.000 firmas. Insertar este tipo de tecnología en el sistema de seguridad argentino, sin conocimiento parlamentario y en paralelo a la firma de acuerdos internacionales no publicados, es un riesgo que el Congreso no puede ignorar.

Este cuadro de opacidad se agrava de manera determinante por el hecho de que la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia —el único órgano parlamentario con mandato legal para supervisar el Sistema de Inteligencia Nacional— continúa sin constituirse desde la renovación parlamentaria del 10 de diciembre de 2025, en

franca violación de la Ley N° 25.520. Durante ese período de acefalía institucional, el Poder Ejecutivo reorganizó toda la arquitectura de inteligencia por decreto, inauguró el CNA con presencia del FBI, firmó convenios internacionales en materia de seguridad y tecnología, y recibió en Buenos Aires al cofundador de la principal empresa mundial de inteligencia privada. Todo ello ocurrió sin que ningún organismo parlamentario de control tomara conocimiento, interviniera o pudiera siquiera ser consultado.

Es previsible que el Poder Ejecutivo intente escudarse en la cláusula del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 941/2025 que establece que 'todas las actividades que se realizan en el ámbito de la Inteligencia Nacional revisten carácter encubierto en virtud de su sensibilidad', para negarse a responder la totalidad o parte de los puntos aquí requeridos. Sin embargo, ese argumento es insostenible por tres razones concurrentes. En primer lugar, el presente pedido está dirigido al Ministerio de Seguridad Nacional, que no es un organismo de inteligencia sino de seguridad interior: sus contratos tecnológicos, sus sistemas biométricos y sus protocolos de contratación están sujetos a las normas ordinarias de transparencia y no quedan alcanzados por la Ley N° 25.520 ni por el DNU 941. En segundo lugar, la propia cláusula de encubrimiento del DNU 941 es objeto de impugnación judicial por parte de un conjunto amplio y diverso de actores: los diputados Ferraro, Frade y Paulón (Coalición Cívica / Partido Socialista); los dirigentes radicales Moreau, Storani, Alfonsín, Cáceres, Garrido, Santín y Terrile —con recurso de per saltum ante la Corte Suprema—; el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) mediante amparo colectivo; el Llamamiento Argentino Judío; y la Fundación Apolo, todos ellos ante el fuero Contencioso Administrativo Federal. En todos los casos se alegó que el decreto legisla en materia penal mediante DNU, algo expresamente vedado por el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. En tercer lugar, la existencia del convenio con el FBI fue anunciada públicamente por el propio Secretario de Inteligencia Cristian Auguadra durante el acto inaugural del CNA: no puede invocarse el carácter encubierto sobre actos que el propio gobierno eligió hacer públicos, pues la clasificación no puede aplicarse retroactivamente a información ya divulgada por el Estado.

La presunción de publicidad de los actos del Estado y el control republicano sobre el ejercicio del poder coercitivo imponen al Congreso el deber de conocer qué tecnologías operan en el sistema de seguridad nacional, quiénes las proveen y bajo qué condiciones se comparte información sensible con agencias y empresas extranjeras. No es posible aceptar en silencio que convenios internacionales en materia de inteligencia se suscriban sin publicación, que plataformas tecnológicas extranjeras accedan a datos de ciudadanos argentinos sin control parlamentario, y que todo ello ocurra en ausencia del único órgano de fiscalización que la ley prevé.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

---

## Fuentes

- Contratos FBI-Palantir (123 contratos, USD 76 millones, 2007-2021): Federal Procurement Data System (FPDS). Citado en: Brayne, S. et al., "The seer and the seen: Surveying Palantir's surveillance platform", Information Society, vol. 38, 2022.
- Contratos Palantir con el Estado británico (34 contratos, más de 650 millones de libras esterlinas): Le Grand Continent, "De Irán a la vigilancia masiva: la doble guerra de Palantir", 9 de marzo de 2026. Entrevista a Olivier Tesquet, coautor de Apocalypse Nerds (Divergences, 2025).
- Caso Francia (DGSI, tres renovaciones consecutivas): Le Grand Continent, ídem.
- Caso Alemania (VeRA-Gotham, demanda constitucional): Gesellschaft für Freiheitsrechte, denuncia constitucional, julio 2025. Respaldo del Chaos Computer Club. Más de 250.000 firmas.
- Contratos globales Palantir 2025: Fed-Spend Research Team, "Palantir Government Contracts: \$13.7 Billion in Awards, Exposed", febrero 2026. Datos de [USAspending.gov](https://www.usaspending.gov).
- Inauguración del CNA con el FBI: Infobae, La Nación, El Cronista, 16 de abril de 2026.
- Visita de Peter Thiel a Buenos Aires: Página 12, "A qué vino el líder de Palantir a la Argentina", 21 de abril de 2026.
- Amparos contra DNU 941/2025: fuero Contencioso Administrativo Federal, enero de 2026. Presentantes: diputados Ferraro, Frade y Paulón; Moreau, Storani, Alfonsín, Cáceres, Garrido, Santín y Terrile; CELS; Llamamiento Argentino Judío; Fundación Apolo. Rechazados en feria judicial por el juez Walter Lara Correa.